



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1580 23/12/2019 3232

AUTOR/A: MUÑOZ VIDAL, María (GCs); MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs)

RESPUESTA:

En relación con el asunto de referencia, se señala que desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) se ha transmitido un estudio que concluye que un repostaje de 75 litros es insuficiente para las necesidades de consumo del tractor medio en España.

Suponiendo una jornada media de trabajo de los tractores de 8 horas y un tamaño medio de 82.8 kW (según los datos del informe de inscripción de maquinaria agrícola de 2018), se necesitaría un consumo diario de 175 litros de combustible.

Por lo tanto, la limitación establecida de 75 litros parece insuficiente en el caso de surtidores desatendidos ubicados en cooperativas agrarias o en otras agrupaciones de agricultores.

A esto cabría añadir que los depósitos de combustible de dichos tractores se sitúan en torno a los 150 litros. Superando los 400 litros los tractores de mayor potencia.

En este sentido, cabe señalar que las limitaciones de suministro de combustible establecidas en el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas son: Limitación de tiempo y volumen de repostaje en las estaciones de servicio desatendidas de 75 litros o 3 minutos.

La limitación de tiempo de suministro y volumen en las instalaciones desatendidas está fijada como una medida de seguridad: cuanto menor sea el volumen que se pueda repostar de una sola vez, menor será el daño en caso de que se produzca un siniestro. También se establecen estas limitaciones con el objeto de evitar que, en



caso de vandalismo, se produzcan daños irreparables para los bienes y el medio ambiente. En resumen, el objeto de esta limitación es:

- Limitar los daños por derrames accidentales por rotura de envases o distracciones del consumidor que realiza el suministro que pueden afectar gravemente el subsuelo y las aguas subterráneas, si el volumen de derrame alcanza un volumen significativo.
- Limitar los daños por derrames intencionados con la finalidad de provocar incendios o daños medioambientales al subsuelo irreversibles.

No obstante, si el vehículo necesita más capacidad nada impide que se puedan realizar sucesivos repostajes. En este sentido, para los vehículos pesados y agrícolas, la Guía Técnica de Aplicación Práctica de la ITC MI-IP04 "Instalaciones para Suministro a Vehículos" establece que:

"Si con 75 l o 3 min no es suficiente, se podrán realizar tantos repostajes como sea necesario hasta alcanzar la cantidad de litros que el usuario desee.

(...)

El centro de control podrá posibilitar suministros sucesivos de 75 L de gasóleo con un único pago, en surtidores/dispensadores con boquerel de gran caudal para vehículos pesados, siempre que el conductor y el vehículo figuren en el registro creado en la instalación para este tipo de clientes".

En el caso de tractores agrícolas, cuya capacidad normal de los depósitos se encuentra entre 150 y 200 litros, deberán realizar dos o tres repostajes seguidos para llenar el depósito. Esto puede suponer una ligera molestia; no obstante, se produce un incremento de seguridad que lo justificaría.

Limitaciones de 60 y 240 litros a repostaje a envases o embalajes en función de si el combustible es gasolina o gasóleo. Esta limitación tiene por objeto asegurar que las estaciones de servicio al por menor ejerzan como tales y no realicen servicios al por mayor.

El Gobierno es especialmente sensible con el mundo rural y en cualquier legislación busca minimizar el impacto que pudiera tener cualquier norma en la actividad agrícola. No obstante, en esta materia es necesario primar la seguridad industrial.

Madrid, 12 de febrero de 2020

